



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a catorce de noviembre del año dos mil dieciséis.

Se da cuenta con el oficio número TEEH-SG-791/2016, de fecha siete de noviembre del dos mil dieciséis, suscrito por la Secretaría General, Paola Gabriela Olvera Guerra, por medio del cual remite al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por los ciudadanos Horieta Juana Sánchez Mera, Alicia Verónica Cruz Ramírez, Silvia Vargas Balderas, Sergio Rodríguez Islas y Marco Antonio Olvera Guzmán, anexando la siguiente documentación: **a)** Escrito original de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, dirigido a los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, por medio del cual interponen Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, signado por Horieta Juana Sánchez Mera, Alicia Verónica Cruz Martínez, Silvia Vargas Balderas, Sergio Rodríguez Islas y Marco Antonio Olvera Guzmán, consistente en ocho fojas; **b)** Original de Constancia de Mayoría expedida a favor de Horieta Juana Sánchez Mera, consistente en una foja; **c)** Copia simple del estado de cuenta de la institución bancaria Banorte expedido a favor de Horieta Juana Sánchez Mera, correspondiente al periodo del primero de septiembre al treinta de septiembre de dos mil dieciséis consistente en una foja; **d)** Copia simple del estado de cuenta de la institución bancaria Banorte expedido a favor de Horieta Juana Sánchez Mera, correspondiente al periodo del primero de agosto al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis consistente en una foja; **e)** Copia simple de la copia certificada de constancia de Primer Regidor Propietario de Representación Proporcional expedida a favor de Alicia Verónica Cruz Ramírez consistente en una foja; **f)** Copia simple del recibo de nómina a nombre de Alicia Verónica Cruz Ramírez, correspondiente al periodo del dieciséis de septiembre de dos mil doce al treinta de septiembre de dos mil doce expedido por el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, consistente en una foja; **g)** Original de Constancia de Mayoría Expedida a favor de Silvia Vargas Balderas, consistente en una foja; **h)** Copia simple del estado de



cuenta de la institución bancaria Banorte, expedida a favor de Silvia Vargas Balderas, correspondiente al periodo del primero de septiembre al treinta de septiembre de dos mil dieciséis, consistente en una foja; **i)** Copia simple del estado de cuenta de la institución bancaria Banorte, expedida a favor de Silvia Vargas Balderas, correspondiente al periodo del primero de agosto al treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, consistente en una foja; **j)** Original de Constancia de Mayoría expedida a favor de Sergio Rodríguez Islas, consistente en una foja; **k)** Original de recibo de nómina a nombre de Rodríguez Islas Sergio, correspondiente al periodo de dieciséis de abril al treinta de abril del dos mil dieciséis, expedido por el Municipio de Singuilucan, Hidalgo, consistente en una foja; **l)** Original de Constancia de Mayoría expedida a favor de Marco Antonio Olvera Guzmán, consistente en una foja; **m)** Copia simple de dos recibos de nómina a nombre de Olvera Guzmán Marco Antonio, correspondiente al periodo del primero de abril del dos mil dieciséis al quince de abril del dos mil dieciséis y dieciséis de abril de dos mil dieciséis al treinta de abril de dos mil dieciséis, expedido por el municipio de Singuilucan, Hidalgo, consistente en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracciones I y III, 356 fracción II, 362 fracción III, 363 fracción IV, 364, 366, 372, 372, 374, 375, 378, 380, 433 fracción IV, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 15 fracción IV, 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 20 fracción XXVI, 27 fracciones II y VI, 58 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Con los oficios, escritos de los medios de impugnación y anexos que acompañan, fórmense expedientes por duplicado, y regístrense en el libro de control y de registro que lleva esta Secretaría de Acuerdos, bajo



los números de expedientes asignados por la Secretaría General de este Organismo Jurisdiccional.

SEGUNDO. Se radica en esta ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, bajo el número TEEH-JDC-137/2016, promovido por Horieta Juana Sánchez Mera, Alicia Verónica Cruz Ramírez, Silvia Vargas Balderas, Sergio Rodríguez Islas y Marco Antonio Olvera Guzmán.

TERCERO. Se tienen por presentados a Horieta Juana Sánchez Mera, Alicia Verónica Cruz Ramírez, Silvia Vargas Balderas, Sergio Rodríguez Islas y Marco Antonio Olvera Guzmán, señalando los estrados de este Órgano Jurisdiccional para oír y recibir notificaciones, así como autorizando para tales efectos a los Licenciados Porfirio Moreno Jiménez y Luis Gerardo Martínez López.

CUARTO. A efecto de pronunciarse sobre la admisión del presente Medio de Impugnación, y con la finalidad de garantizar el debido derecho de audiencia a los ciudadanos que tengan interés jurídico dentro del presente expediente, es procedente mediante oficio signado por el Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, requerir a la autoridad señalada como responsable, Presidente Municipal Constitucional de Singuilucan, Hidalgo; a efecto de que dé cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 362, así como lo dispuesto por las fracciones III y IV del artículo 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, para que en el plazo legal de tres días contados a partir de la notificación del presente acuerdo, remita ante ésta Autoridad las constancias referidas en los artículos antes señalados, por lo que para tal efecto deberá de manera inmediata:

1) Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante una cédula que deberá fijar en los estrados de las instalaciones de la Presidencia Municipal de Singuilucan, Hidalgo, a efecto de que puedan presentarse ante



esta autoridad a deducir lo que a su derecho convenga, otorgándole para lo anterior un plazo de tres días.

2) En caso de que exista tercero interesado, este último deberá presentar escrito en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional por duplicado, el cual debe contener los siguientes requisitos: Nombre del Tercero Interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar pruebas que estime pertinentes.

3) Una vez cumplimentado el plazo para la interposición del escrito de Terceros Interesados, la autoridad señalada como responsable, deberá remitir la cédula en original que se fijó en su tablero notificador.

4) También deberá elaborar un informe circunstanciado, anexando la información, documentos, instrumentos, valores, o medios de convicción que puedan servir para la resolución del presente medio de impugnación, acompañando dicho informe con las copias certificadas del acta de aprobación del presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Singuilucan, Hidalgo, para el ejercicio del año dos mil dieciséis, asimismo deberá informar si efectuó en su momento, el correspondiente pago de la dieta de los días 1, 2, 3 y 4 de septiembre del presente año, así como la parte proporcional del aguinaldo, a los promoventes Horieta Juana Sánchez Mera, Alicia Verónica Cruz Ramírez, Silvia Vargas Balderas, Sergio Rodríguez Islas y Marco Antonio Olvera Guzmán, remitiendo las constancias que así lo acrediten y en caso negativo referirlo explícitamente en su informe respectivo.

QUINTO. Se requiere al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, para que en el término de tres días presente ante esta Autoridad Jurisdiccional, copia certificada de la Constancia de Representación Proporcional de Alicia Verónica Cruz Ramírez, como Primer Regidor Propietario de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Singuilucan, Hidalgo.

SEXTO. Previo cotejo y certificación de las Constancia de Mayoría y de Representación Proporcional de los actores, devuélvanse los originales y



agréguese a los autos las copias debidamente certificadas para que obren como en derecho corresponda.

SEPTIMO. Se requiere a Horieta Juana Sánchez Mera, Alicia Verónica Cruz Ramírez, Silvia Vargas Balderas, Sergio Rodríguez Islas y Marco Antonio Olvera Guzmán, para que en el término de cuarenta y ocho horas, presenten constancia de la petición de pago o en su caso la negativa de este, que realizaron ante la autoridad señalada como responsable.

OCTAVO. Se requiere a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para que en el término de cuarenta y ocho horas remita copias certificadas del presupuesto de egresos del Ayuntamiento de Singuilucan, Hidalgo, para el ejercicio del año dos mil dieciséis.

NOVENO. Notifíquese a los actores por estrados, al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y a la autoridad señalada como responsable de conformidad con lo dispuesto por los artículos 374, 375, 377 y 378 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Maestra María Luisa Oviedo Quezada, en su calidad de instructora, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro David Soto Frías, quien autentica y da fe.